



RADICACIÓN: 080014189008-2021-00553-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDINSON VASQUEZ ANAYA
DEMANDADO: FANNY ESTHER ARIAS PALACIO

INFORME SECRETARIAL: Señor juez, a su despacho el presente proceso para lo de su trámite.

Barranquilla, 31 de marzo de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA,
TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita se tenga en cuenta las diligencias de notificación por personal de la demandada FANNY ESTHER ARIAS PALACIO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 CGP., realizada en la dirección “Calle 41 No. 7 A-9 en Barranquilla (Atlántico)”, la cual fue aportada en el libelo de la demanda como medio de notificación de la demandada.

Pues bien, examinadas la documentación aportada se evidencia que la misma se encuentra conforme a los presupuestos señalados en el artículo 291 del CGP., por lo que, este despacho la aceptará y agregará a los autos las diligencias realizadas, y se requerirá a la parte actora para que adelante la diligencia de notificación por aviso conforme al artículo 292 del CGP.

Así las cosas, se requerirá a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada FANNY ESTHER ARIAS PALACIO, en la dirección física “Calle 41 No. 7 A-9 en Barranquilla (Atlántico), so pena aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, El Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Agregar a los autos la citación para la notificación personal de la demandada, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Requierase a la parte actora para que realice la notificación por aviso de la demandada FANNY ESTHER ARIAS PALACIO, en la dirección física “Calle 41 No. 7 A-9 en Barranquilla (Atlántico), so pena aplicar las sanciones señaladas en el artículo 317 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS RAUL ROCHA PABA
JUEZ

M.A.

Firmado Por:

Carlos Raul Rocha Paba

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **607bc99391737fa1ec6bbba8899824c53f044ac8339c5abd5ffe4e30b539de1c**

Documento generado en 31/03/2023 03:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>